



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20237040011875



Fecha: 19-09-2023

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial del Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014, en desarrollo del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, y ordena un desembolso del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales”

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas en el Decreto 4165 del 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”*, modificado por el Decreto 746 de 2022, y en la Resolución No. 727 del 3 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 739 del 3 de junio de 2014 se adjudicó la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 al oferente ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, conformada por ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S. – e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
2. Que el 15 de septiembre de 2014 la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante “ANI”) y COVIPACIFICO S.A.S (en adelante Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 (en adelante el “Contrato de Concesión” o el “Contrato”), cuyo objeto es el *“otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*. El alcance del Proyecto de conformidad con la Parte Especial del Contrato es: *“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”*.
3. Que, mediante memorando ANI No. 2016-400-012858-3 del 19 de octubre de 2016, la Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la ANI informó a la Vicepresidencia Ejecutiva la decisión del Consejo Directivo de la entidad, tomada en sesión del 18 de octubre de 2016, de asignarle 11 contratos de concesión, entre ellos el No. 007 de 2014, proyecto Autopista Pacífico 1.
4. Que el numeral 1 del artículo 13A del Decreto 4165 del 2011, adicionado por el artículo 8 del Decreto 746 de 2022, prevé la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así: *“Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.”*



Documento firmado digitalmente



5. Que son fundamentos de derecho de la presente Resolución, la Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público", y el Decreto 423 de 2001 "Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995", así como el artículo 333 de la Ley 2294 de 2023.
6. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, mediante Concepto del 29 de abril de 2014 (radicado 2184 de 2014) señaló que el Fondo de Contingencias fue creado por la Ley 448 de 1998 para garantizar el presupuesto correspondiente para atender las obligaciones asumidas por las entidades públicas, de forma que no tengan dificultades económicas para cumplirlas en el tiempo debido.
7. Que se entiende por obligaciones contingentes, aquéllas en virtud de las cuales, alguna de las Entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4).
8. Que el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998 es el mecanismo de primera instancia autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos comprendidos por este Fondo (Ley 2294 de 2023 artículo 333).
9. Que para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la Entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto. Esa Resolución deberá ser expedida por el funcionario competente de la Entidad aportante, en ejercicio de sus atribuciones legales o con fundamento en un acta de conciliación, una sentencia, laudo arbitral o en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la exigibilidad inmediata de la obligación a cargo de la entidad aportante, a condición de que el acto respectivo se encuentre en firme (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.20, 2.4.1.1.21 y 2.4.1.1.22).
10. Que el Riesgo Predial de "Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas" se encuentra registrado en el informe de riesgos del proyecto, el cual cuenta con concepto favorable del Ministerio de Transporte, mediante radicado ANI No. 20221200748251 del 6 de julio de 2022. Por tanto, el sobrecosto producto de este riesgo, es una obligación contingente de acuerdo con el artículo 2.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
11. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó aprobación a la actualización del plan de aportes del proyecto mediante Radicado ANI No. 20194090569042 del 4 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó un total de aportes de \$57.553.000.000 a precios de diciembre de 2012, para la cobertura del riesgo Predial.
12. Que en relación con los sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas, el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 estableció en su Parte General, Capítulo VII *Etapa Preoperativa- Gestión Predial*, Sección 7.2 *Recursos para la adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas*, lo siguiente:

"Si el valor estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales serán aportados de la siguiente manera:

(...)

(ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%)

(iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI."

13. Que así mismo, en la misma Sección, más exactamente su literal (d)¹ se establece el procedimiento para el reembolso de los aportes a cargo de la ANI, de la siguiente manera:

"(d) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2 (c) anterior, previa aprobación de la ANI, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por la ANI, conforme al siguiente procedimiento:

- i. El Concesionario deberá presentar, para aprobación de la Interventoría y de la ANI, una cuenta de cobro bimestral en la cual conste el valor de lo aportado por el Concesionario en dicho bimestre.
- ii. La cuenta de cobro deberá ser validada y verificada por la Interventoría, para asegurarse que los desembolsos hechos por el Concesionario por montos a cargo de la ANI, correspondan estrictamente a los fines que este Contrato prevé para la Subcuenta Predios y que la Gestión Predial se ha desarrollado de conformidad con lo señalado en este Contrato, en particular en el Apéndice Técnico 7. La Interventoría deberá pronunciarse dentro de un término no superior a diez (10) Días, desde la presentación de la cuenta de cobro por parte del Concesionario".

14. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 007 de 2014, Parte General, Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos, Sección 13.3 Riesgos de la ANI, literal (i), establece lo siguiente:

"Salvo que la Parte Especial prevea otra cosa, los siguientes son los riesgos asignados a la ANI, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos):

(...)

(e) Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los desembolsos, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2 de esta Parte General."

15. Que conforme a lo anterior, y de acuerdo con los incisos tercero y cuarto, acápite noveno del Instructivo ANI Código GCSP-I-016 "PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR

¹ Contrato de Concesión 007 de 2014. Parte General. Sección 7.2. "Recursos para la adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas"



SOBRECOSTOS PEDIALES A CARGO DE LA ANI" Versión 002, se establece el siguiente procedimiento:

"En la eventualidad que para alguno(s) de los predios incluidos con previa aprobación varíe el valor aprobado en el comité, por motivo de un alcance a la oferta formal de compra o como resultado del proceso de expropiación, el concesionario deberá informar a la interventoría, mediante oficio formal los costos definitivos y su distribución, y las razones por las cuales se dio el alcance a la Oferta o los motivos para el mayor valor resultante en los procesos de expropiación, con esta información la Interventoría emitirá su pronunciamiento e informará a la Entidad.

La ANI revisará la información presentada por el Concesionario y avalada por la Interventoría y definirá la necesidad de realizar el comité de previa aprobación, de lo contrario podrá emitir la respuesta al alcance de la solicitud inicial mediante oficio formal. (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

16. Que en ese sentido, se llevaron a cabo los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023, Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023, en donde se realizaron las evaluaciones técnica, jurídica, financiera, predial, jurídico-predial y de riesgos, para establecer la pertinencia de la adquisición de los predios solicitados en el Comité, así como sus compensaciones socioeconómicas, revisando (i) las exigencias técnicas, (ii) los criterios de priorización y (iii) la viabilidad de realizar los aportes y también los documentos aportados por éste para justificar la necesidad de compra, con el fin de viabilizar la emisión de la Oferta Formal de Compra de dichos predios, se optimice el uso de los recursos públicos y, en consecuencia, se logre la ejecución de las intervenciones necesarias establecidas en el Plan de Obras por parte del Concesionario.
17. Que, como resultado de dichos comités, se emitió la aprobación al Concesionario para que procediera con el fondeo de las sumas que le corresponden a la ANI, así:

CUENTA DE COBRO COVI-46 -2023	Valores a Cargo de la ANI
Comité de Previa Aprobación 47	\$ 366.916.636
Comité de Previa Aprobación 48	\$2.996.429.886
TOTAL	\$ 3.363.346.522

18. Que en razón a lo anterior, el Concesionario informó a la ANI que procedería a realizar el fondeo correspondiente al valor de los predios aprobados en el citado comité, que corresponde en total a **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$3.363.346.522)**. Por lo cual, a continuación, se presenta de manera discriminada el valor a cargo de la ANI, correspondiente al valor de la cuenta de cobro COVI-46-2023:

CUENTA DE COBRO COVI-46-2023	Valores a Cargo de la ANI
Predio ACP1-04-037A	\$ 366.916.636
Predio ACP1-04-075B	
Predio ACP1-04-076A	

Predio ACP1-04-062B	\$ 2.996.429.886
Predio ACP1-04-068A	
TOTAL	\$ 3.363.346.522

19. Que respecto del fondeo de los recursos por parte del Concesionario, de acuerdo con el soporte emitido por Fiduciaria Corficolombiana S.A en la que esta entidad certificó que el Concesionario realizó fondeo adicional en la Subcuenta Predios en los meses de mayo y junio de 2023, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$3.363.346.522) M/CTE**, cifra equivalente al valor total de los predios aprobados en los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023, Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023. De acuerdo la suma establecida en el comunicado CO-COSE-0714-2023-VT remitido por la Interventoría mediante el radicado ANI No. 20234090825472 de fecha 25 de julio de 2023:

Fecha del Fondeo	Valor del Aporte Adicional
5/06/2023	\$366.916.636,00
30/06/2023	\$2.996.429.886,00
TOTAL	\$3.363.346.522,00

20. Que de acuerdo con los valores disponibles fondeados por el Concesionario en la Subcuenta Predios aprobados en los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del del 13 de abril de 2023, Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del del 12 de mayo de 2023, se tiene lo siguiente:

COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN	TOTAL APROBADO 100% A CARGO DE LA ANI ⁴	TOTAL FONDEADO POR EL CONCESIONARIO SOBRE DINEROS A CARGO DE LA ANI
Comité de Previa Aprobación 47	\$ 366.916.636	\$ 366.916.636
Comité de Previa Aprobación 48	\$ 2.996.429.886	\$ 2.996.429.886
TOTAL	\$3.363.346.522	\$3.363.346.522,00

21. Que de esta manera y de conformidad con lo regulado en la Sección 7.2 Literal (d) romanillo (iii) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, la Interventoría mediante el comunicado CO-COSE-0714-2023-VT con radicado ANI No. 20234090825472 de fecha 25 de julio de 2023, emitió su aprobación manifestando haber realizado la validación y verificación de la Cuenta de Cobro COVI-46-2023 emitida por el Concesionario, indicando lo siguiente:

"la Interventoría verificó los soportes emitidos por Fiduciaria CORFICOLMBIANA (Anexo 1) sobre el aporte del Concesionario de los recursos aprobados por la ANI en los comités, encontrando que esta entidad financiera certificó los aportes adicionales realizados por el Concesionario en la subcuenta Predios en los meses de mayo a junio de 2023

(...)



El total de la cifra es equivalente al 100% de los valores aprobados por la ANI en los Comités de Previa Aprobación No 47 y 48; Adicional a lo anterior, se realizó la revisión de las respectivas ofertas de compra, notificaciones, solicitud de notificación, constancia judicial de pago o acuerdo de compensaciones según corresponda, realizadas por el Concesionario respecto a los predios relacionados en Cuenta de Cobro COVI-46-2023, encontrándolas ajustadas a los valores de los predios previamente aprobados con los informes de avalúo.

En ese orden de ideas, la Interventoría se permite señalar que según lo previsto en la Sección 7.2 literal (d) (ii) del Contrato de Concesión, una vez realizada la validación y verificación respecto a la Cuenta de Cobro COVI-46- 2023 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.363.346.522) M/CTE), es acorde a lo señalado al Contrato de Concesión, y las mismas mantienen su concepto de aprobadas con el objeto de que se continúe el trámite previsto en la Sección 7.2 d) ii) iii) del Contrato de Concesión. (Negrilla Original)

22. Que posteriormente, la ANI mediante Radicado No. 20235000269001 del 31 de julio de 2023 reconoció la obligación a su cargo, por reembolso del 100% del valor de los predios aprobados mediante los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023 y el Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023: declarando así mismo, que pagará tanto el capital como los intereses que le sean aplicables, conforme lo establece la Sección 3.6. de la Parte General del Contrato de Concesión.

23. Que luego de ello, mediante el memorando interno No. 20236040118093 de fecha 08 de agosto de 2023, las Coordinaciones de Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial y Predial, indicaron

"(...) consideramos que a la fecha se han cumplido los presupuestos contenidos en el Contrato de Concesión, Parte General, CAPÍTULO VII "ETAPA PREOPERATIVA – GESTIÓN PREDIAL", Sección 7.2 "Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas", literal (d), numerales (i), (ii) y (iii).

Así las cosas, consideramos que es viable continuar con la expedición del Acto Administrativo que ordene el pago de la suma antes relacionada."

24. Que posteriormente, mediante el memorando interno No. 20236020122633 de fecha 16 de agosto de 2023, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, indicó:

"(...)

Se verificó que: a) El Riesgo Predial de "Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas", se encuentra dentro del esquema de asignación de riesgos del proyecto como una obligación contingente y b) existen recursos disponibles y suficientes en el Fondo de Contingencias para el pago de la Cuenta de Cobro No. COVI-46- 2023 de fecha 7 de julio de 2023, emitida por La Concesionaria Vial del Pacífico. Las condiciones desde el punto de vista de riesgos se cumplen, sin perjuicio de las validaciones técnicas, prediales y jurídicas a que haya lugar..."

25. Que de esta manera en cumplimiento del artículo. 2.4.1.1.21 del Decreto 1068 de 2015 la fiduciaria, en este caso la FIDUPREVISORA S.A. debe verificar la competencia de quien



Documento firmado digitalmente



ordena el pago, así como la autenticidad de la Resolución y los documentos que la acompañan, para desembolsar hasta la concurrencia de lo que se haya aportado al fondo.

26. Que, tal como ya se ha indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto 423 de 2001, compilado por el artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 1068 de 2015, como requisito previo para los desembolsos causados por la ocurrencia de las obligaciones contingentes señaladas en el artículo 2.4.1.4, la entidad estatal aportante declarará, mediante acto debidamente motivado, la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, razón justificativa de la emisión del presente
27. Que conforme a lo anterior, de manera previa se había verificado la disponibilidad de recursos en el Fondo de Contingencias conforme certificación emitida por la FIDUPREVISORA S.A. el día 01 de agosto de 2023 con radicado No. 20231094001988191, en el que informó los saldos en el Fondo de Contingencias para cada uno de los Riesgos. En dicho informe, se registró el monto disponible con corte a 30 de junio de 2023 en la cuenta Predial del proyecto Autopista Conexión Pacífico 1 con un valor de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$20.971.689.758,42)**, recursos suficientes para cubrir la solicitud realizada mediante la Cuenta de Cobro No. COVI-46-2023.
28. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando No. 20235000123473 del 18 de agosto de 2023 procedió a solicitarle a la Vicepresidencia Jurídica, la elaboración del correspondiente acto administrativo en donde se declare la ocurrencia de la contingencia predial en favor del Concesionario por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$3.363.346.522)**, correspondiente al 100% a cargo de la ANI del valor total de los predios aprobados en los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023 y el Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023.
29. Que, de acuerdo con lo regulado en la Sección 7.2 "Recursos para la adquisición de predios y compensaciones socioeconómicas", la presente Resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A. (Decreto 108 de 2021 art.2). Así, el presente acto administrativo se limita a declarar el reconocimiento de la Contingencia Predial (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas" correspondiente a la cuenta de cobro COVI-46-2023, en desarrollo del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 – Proyecto Vial "Autopista Conexión Pacífico1" y a ordenar el pago de la contingencia por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$3.363.346.522)**, correspondiente al 100% a cargo de la ANI, del valor total de los predios aprobados en los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023 y el Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023, respecto al bimestre comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2023.
30. Que, a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ha declarado la ocurrencia de contingencia predial del Contrato de Concesión, y a su vez ha ordenado el desembolso a través del Fondo de Contingencias de los siguientes Actos Administrativos por las sumas a continuación descritas:

PAGO No.	CUENTA DE COBRO	BIMESTRE	RESOLUCION DE CONTINGENCIA	VALOR
1	COVI-3-2018	Mayo - Junio 2018	No. 1936 del 23/10/2018	\$7.428.867.400,50

RESOLUCIÓN No. 20237040011875 Fecha: 19-09-2023 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial del Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014, en desarrollo del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, y ordena un desembolso del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales"



Documento firmado digitalmente



PAGO No.	CUENTA DE COBRO	BIMESTRE	RESOLUCION DE CONTINGENCIA	VALOR
2	COVI-4-2018	Julio - Agosto 2018	No. 2039 del 07/11/2018	\$72.104.522,70
3	COVI-9-2018	Septiembre - Octubre 2018	No. 2332 del 27/12/2018	\$3.342.651.085,20
4	COVI-10-2019	Noviembre -Diciembre 2018	No. 0293 del 21/02/2019	\$1.508.986.633,00
5	COVI-11-2019	Enero - Febrero 2019	No. 585 del 30/04/2019	\$3.253.751.836,30
6	COVI-13-2019	Marzo - Abril 2019	No. 1188 del 09/08/2019	\$5.782.111.004,29
7	COVI-14-2019	Marzo - Abril 2019	No. 1187 del 09/08/2019	\$2.357.208.978,00
8	COVI-15-2019	Mayo - Junio 2019	No. 1276 del 27/08/2019	\$15.610.880.359,00
9	COVI-16-2019	Julio - Agosto 2019	No. 1588 del 23/10/2019	\$744.040.874,00
10	COVI-17-2019	Septiembre - Octubre 2019	No. 1860 del 12/12/2019	\$8.391.602.218,00
11	COVI-18-2020	Noviembre -Diciembre 2019	No. 0251 del 19/02/2020	\$2.214.407.710,00
12	COVI-19-2020	Enero - Febrero 2020	No. 20205000005065 del 16/04/2020	\$14.596.957.598,00
13	COVI-20-2020	Marzo – Abril 2020	No. 20205000009705 del 16/07/2020	\$2.482.675.305,00
14	COVI-21-2020	Mayo - Junio de 2020	No. 20205000011915 del 01/09/2020	\$994.025.750,00
15	COVI-24-2020	Sep-Oct de 2020	No. 20205000018655 del 14/12/2020	\$619.711.652,00
16	COVI-25-2021	Noviembre-Diciembre de 2020	No. 20215000003285 del 26/02/2021	\$794.068.473,00
17	COVI-26-2021	Marzo- Abril de 2021	No. 20215000010025 del 24/06/2021	\$367.066.746,00
18	COVI-39-2023	Enero-Febrero de 2023	No 20235000224631 del 27-06-2023	\$ 2.208.646.686
19	COVI-42-2023	Marzo- Abril de 2023	No. 20237040010235 del 22-08-2023	\$401.189.214
TOTAL				\$73.170.954.044,99

31. Que, por ser la presente resolución un acto administrativo de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto administrativo que defina alguna situación jurídica, contra la misma no proceden recursos y cualquier discusión del Concesionario sobre el asunto propio del acto, deberá tramitarse de conformidad con los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Contrato de Concesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la Contingencia Predial por concepto del reembolso de los aportes realizados por la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S – COVIPACÍFICO S.A.S. a la subcuenta predial de los montos a cargo de la ANI, previamente aprobados por la entidad y la Interventoría, que corresponden al bimestre comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2023. De acuerdo con el procedimiento establecido en el, Capítulo VII *Etapa Preoperativa-Gestión Predial*, Sección 7.2 *Recursos para la adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas*, literal d) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad fiduciaria- Fiduprevisora S.A., administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, realizar el pago por valor **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$3.363.346.522)** correspondiente al 100% a cargo de la



Documento firmado digitalmente



ANI, cifra equivalente al valor de los predios aprobados por la ANI en los Comités de Previa Aprobación Predial No. 47 del 13 de abril de 2023 y el Comité de Previa Aprobación Predial No. 48 del 12 de mayo de 2023, que corresponden al bimestre comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2023, el cual deberá transferirse a la Cuenta Proyecto abierta a nombre de Fiduciaria Corficolombiana S.A. Fideicomiso Pacifico 1, NIT: 800.256.769-6, en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 000-29792-9, producto bancario administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A. en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Pacifico 1, cuyo Fideicomitente es Concesionaria Vial del Pacífico COVIPACÍFICO S.A.S, como se desprende de la certificación emitida por dicha entidad, de conformidad con las condiciones y términos expuestos en el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 y sus otrosíes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la sociedad fiduciaria Fiduprevisora S.A, administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-09-2023

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Juan Guillermo Vergara Uribe - Abogado GIT Gestión Contractual 2 VJ
Sandra Milena Insuasty Osorio- Apoyo GIT de Asesoría Jurídica Predial - VPRE
Diego Fernando Beltrán Rincón – Apoyo GIT Predial – VPRE
Arley Molano Sierra- Asesor GIT Riesgos-VPRE
Olga Rocío Cuesta Casas- Financiero - GIT Financiero 2 -VEJ
Julián Andrés Vargas Giraldo- Líder Equipo de Seguimiento Pacífico 1- VEJ

VoBo: Iván Felipe Unigarro Dorado – Gerente GIT Gestión Contractual 2 – VJ
Rafael Díaz- Granados – Gerente GIT Asesoría Jurídico Predial - VPRE
Xiomara Juris Jiménez – Gerente GIT Predial - VPRE
Catalina del Pilar Martínez Carrillo – Coordinadora GIT de Riesgos - VPRE
Miguel Caro – Gerente Financiero - VEJ
Jorge Eliecer Rivillas Herrera – Experto G3-08 - VEJ